



Comisión de Federalismo Descentralización y Desarrollo Municipal

Requisitos para que los Ayuntamientos presenten solicitudes de OPINIÓN al CESJAL

El Consejo Económico y social del Estado de Jalisco es un órgano ciudadano dotado de autonomía técnica que integra la participación de los sectores social, privado y académico-asistencial. Su naturaleza es consultiva respecto a proyectos de leyes, decretos o programas presentados por las autoridades estatales y municipales. El Consejo pretende impulsar el desarrollo económico y social del Estado.

El CESJAL, tiene como meta generar diálogo entre sectores de la sociedad civil y llevar su voz ante las instancias gubernamentales, y con ello contribuir a que las decisiones en materia de desarrollo económico y social partan de un consenso sociedad-gobierno.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley del CESJAL, este órgano emite dos tipos de documentos: **RECOMENDACIONES** y **OPINIONES**

Las **RECOMENDACIONES** de acuerdo al artículo 3 de la citada ley son aquellos documentos sobre el desarrollo económico y social del Estado que el CESJAL emite de oficio.

Las **OPINIONES**, de acuerdo el artículo 4 son solicitadas por las autoridades del Estado y sus municipios. Deben ser emitidas en los siguientes 30 días naturales a partir de que el CESJAL recibió la solicitud, pudiendo existir prórroga por otro plazo igual.

La presentación de solicitudes de **OPINIÓN** corresponde a los Poderes Públicos y a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

Cuándo un Ayuntamiento esté interesado en hacer una solicitud de **OPINIÓN** al Consejo, ésta deberá:

1. Formularse por escrito y estar dirigida al Presidente y al Secretario General del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la competitividad.
 - a. Identificar claramente el Ayuntamiento de que se trate.
 - b. Establecer fecha y lugar al final del texto de la solicitud.
 - c. Firmada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento.
2. Versar sobre proyectos, políticas públicas o reformas legales que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico y social de su municipio y al menos de uno o más municipios colindantes. Esto es, tener un impacto regional.
3. Estar acompañada del acuerdo aprobado por el pleno del Ayuntamiento.
4. Establecer claramente el proyecto, política pública o reforma legal sobre la cuál se esté solicitando Opinión.
5. Adicionar los elementos de información, análisis y argumentación que juzguen convenientes para el mejor desahogo de la solicitud

Atentamente

LA COMISIÓN DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

DR. SALVADOR CARRILLO REGALADO
Presidente

SR. GUIDO PIÑERA ALARCÓN
Vicepresidente

LIC. RAÚL ALARCÓN NARANJO
Vocal



Comisión de Federalismo Descentralización y Desarrollo Municipal

MTRA. FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
Secretario General
P R E S E N T E

En la realización de los encuentros regionales hemos detectado la necesidad de que en los municipios estén informados respecto de lo que pueden solicitar a éste Consejo. Por lo anterior acordamos presentar a la Mesa Directiva una propuesta con los requisitos para que los Ayuntamientos presenten sus solicitudes de Opinión del CESJAL. La intención es poder entregar esta información en las reuniones regionales y hacer posible una interacción eficiente entre el Consejo y los Ayuntamientos. Los requisitos que proponemos, los sujetamos a la aprobación de los órganos de gobierno del CESJAL correspondientes, para poder adjuntarlos al material que se entregará en el próximo encuentro de la Región Sierra de Amula el día 2 de febrero:

De acuerdo al artículo 2 de la Ley del CESJAL, este órgano emite dos tipos de documentos:

1. Recomendaciones y
2. Opiniones

Las **Recomendaciones** de acuerdo al artículo 3 de la citada ley son aquellos documentos sobre el desarrollo económico y social del Estado que el CESJAL emite de oficio.

Las **Opiniones**, de acuerdo el artículo 4 son solicitadas por las autoridades del Estado y sus municipios. Deben ser emitidas en los siguientes 30 días naturales a partir de que el CESJAL recibió la solicitud, pudiendo existir prórroga por otro plazo igual.

La presentación de solicitudes de **Opinión** corresponde a los Poderes Públicos y a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

Cuándo un Ayuntamiento esté interesado en hacer una solicitud de **Opinión** al Consejo, ésta deberá:

1. Formularse por escrito y estar dirigida al Presidente y Secretario General del Consejo Económico y Social.
 - a. Identificar claramente el Ayuntamiento de que se trate
 - b. Establecer fecha y lugar al final del texto de la solicitud.
 - c. Firmada por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento.
2. Versar sobre proyectos, políticas públicas o reformas legales que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico y social de su municipio y al menos de uno o más municipios colindantes. Esto es, tener un impacto regional.
3. Estar acompañada del acuerdo aprobado por el pleno del Ayuntamiento.
4. Establecer claramente el proyecto, política pública o reforma legal sobre la cuál se esté solicitando Opinión.
5. Adicionar los elementos de información, análisis y argumentación que juzguen convenientes para el mejor desahogo de la solicitud

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 18 de enero de 2007

DR. SALVADOR CARRILLO REGALADO
Presidente

SR. GUIDO PIÑERA ALARCÓN
Vicepresidente

LIC. RAÚL ALARCÓN NARANJO
Vocal